



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA.: N° 2.640/2014

REMITE INFORME FINAL N° 28, DE 2014,  
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LOS  
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR  
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES A  
LOS CENTROS COLABORADORES DE LA  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



SANTIAGO, 03.SET.14 \*068258

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 28, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Menores en la Región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
PRESENTE

Ref. N° 151.732/2014

RTE  
ANTECED



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## INFORME FINAL

# Servicio Nacional de Menores, Región de Arica y Parinacota

Número de Preinforme : 28/2014  
3 de septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PNAC: 13.005  
N° 6

INFORME FINAL N° 28, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA A LOS  
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES A LOS  
CENTROS COLABORADORES DE LA REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA.

---

SANTIAGO, -3 SET. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con los artículos 6°, 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procedimientos aplicados por los centros colaboradores de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por el señor Miguel de la Vega Proestakis y señora Soledad Viñuela Araos, auditor y supervisora, respectivamente.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El SENAME es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es contribuir a la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, o en riesgo de serlo, así como a la adecuada responsabilización y reinserción social de aquellos infractores/as de la ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio.

Cabe señalar que la normativa por la cual se regula el cuidado de menores en situación irregular se encuentra dispuesta en la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, y en el reglamento contenido en el decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

Respecto de los aludidos organismos, corresponde mencionar que se otorgan subvenciones para financiar actividades relacionadas con distintas líneas de acción, a saber, Oficinas de Protección de los Derechos del niño, niña y adolescente; Centros Residenciales; Programas y Diagnóstico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de PRESENTE  
AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Para la entrega de los recursos señalados precedentemente, el SENAME realiza llamados a concurso. Cada uno de estos se rige por las bases que el servicio pone a disposición de los interesados en su sitio web y, una vez finalizada la licitación y adjudicados los proyectos, se procede a celebrar los convenios pertinentes y a efectuar las transferencias de que se trate.

Sobre el control de los proyectos, la entidad ha implementado un sistema computacional en red, denominado SENAINFO, en el cual se maneja la información acerca de los aspectos técnicos y financieros, tanto de los centros de administración directa, como de los nombrados colaboradores.

Dichos recursos deben ser rendidos de conformidad a las directrices impartidas por el SENAME, en especial a través de la circular N° 19, de 2005, que establece las Normas e Instrucciones sobre Rendiciones de Cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la ley N° 20.032, ya citada, como asimismo, de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En relación con la materia, cabe hacer presente que para efectos del examen se consideró la información proporcionada por la Corporación de Desarrollo y Promoción de Niños, Jóvenes y Familias, SOFINI, en una presentación efectuada a esta Contraloría General en el año 2013, en la cual se señalan, entre otros aspectos, eventuales irregularidades en la atención a los menores por parte de algunos organismos colaboradores del SENAME.

Finalmente, corresponde indicar que, con carácter reservado, el 7 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del Director Regional (S) de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Menores, el preinforme de observaciones N° 28, de la misma anualidad, con el propósito que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 57, de 13 de mayo de igual año.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que los procedimientos desarrollados por los centros colaboradores de la Región de Arica y Parinacota del SENAME, así como los ingresos percibidos en el año 2013 y los gastos superiores a los \$ 20.000, efectuados durante el último trimestre del mismo año, hayan sido realizados conforme a los requisitos dispuestos en la antedicha ley N° 20.032 y en su reglamento.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

control aprobados mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, del mismo origen, atendiendo a los resultados de evaluaciones de control interno de los temas revisados, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se examinaron las cuentas referidas a la materia de la especie.

### UNIVERSO Y MUESTRA

Para determinar la muestra a auditar, se consideraron los hogares incluidos en la denuncia presentada a este Organismo Contralor por la referida corporación SOFINI, incluyendo aquellos que se encontraban vigentes al mes de enero de 2014 y que registraban la mayor cantidad de fondos transferidos hasta el mes de noviembre de 2013.

Es así, que en la Región de Arica y Parinacota se verificó la existencia de 5 centros habilitados, colaboradores del SENAME, de los cuales se seleccionó 1 para realizar el presente trabajo, lo que equivale al 20% de ese total, correspondiendo al siguiente:

CUADRO N° 1

NOMBRE DE LA RESIDENCIA	MODALIDAD RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLABORADOR	ACERCA DEL CONVENIO					TOTAL TRANSFERIDO DURANTE EL AÑO 2013 \$
			N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE LO APRUEBA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PLAZAS ASIGNADAS	USS FIJA POR ATENCIÓN	USS VARIABLE POR ATENCIÓN	
Residencia ALWA de Arica	RPM	Fundación Mi Casa	277	13-12-2010	40	7,982	7,616	101.392.693

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a los datos entregados por el hogar Alwa.  
RPM: Residencia de protección para mayores.  
USS: Unidad Servicio SENAME.

La información antes señalada fue proporcionada a esta Contraloría General por el servicio fiscalizado, a partir del 23 de enero de 2014.

Cabe dejar consignado, que el trabajo contempló la totalidad de los fondos recibidos por el centro durante el año 2013 y las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados por este, entre los meses de octubre y diciembre del mismo año.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad, respecto de las situaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

observadas en el aludido Preinforme N° 28, de 2014, de este Organismo Fiscalizador, se determinó lo que a continuación se indica:

**VALIDACIONES EFECTUADAS RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS**

1. Inhabilidades del personal que labora en esas entidades

Certificado de antecedentes y declaraciones juradas simples actualizadas

De la revisión practicada a las 13 carpetas de los funcionarios que trabajan para el proyecto examinado en los centros de que se trata, se verificó que estas no incluyen la declaración jurada simple actualizada que permite acreditar la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, y que los certificados de antecedentes que contienen presentan una fecha de emisión superior a seis meses, lo que no se condice con lo estipulado en el punto 2, letras a) y c) del oficio circular N° 15, de 2012, del SENAME, que imparte instrucciones sobre la obligación contenida en los convenios que se suscriben con organismos colaboradores de las funciones de este servicio.

Al respecto, la autoridad, a través de su citado oficio de respuesta N° 57, de 2014, informó que los archivos objetados se encuentran con los documentos exigidos y actualizados, cumpliéndose así con lo requerido en la predicha circular, adjuntando los antecedentes que acreditan lo señalado.

Añade, que dichos requerimientos son materia de la supervisión técnica que se realiza cada seis meses, en virtud del estándar determinado por el SENAME, en la referida circular N° 15, de 2012. No obstante ello, comunica que con el fin de controlar el cumplimiento de la mencionada exigencia, se revisarán los certificados cada tres meses y en caso de una nueva contratación, se requerirá al momento de su ingreso y en la fiscalización más próxima.

En atención a lo expuesto y a los nuevos antecedentes presentados por la entidad examinada, esta Contraloría General acepta las acciones adoptadas sobre el particular, dándose por subsanada la observación planteada.

2. Carpetas de los menores

a. Formulación y evaluación del plan de intervención individual, PII

Sobre la materia, se estableció que el menor C.A.V.T., ingresó a la residencia el 11 de febrero de 2014, sin que se efectuara en esa oportunidad, la formulación y evaluación del Plan de Intervención Individual, tal como lo dispone la resolución N° 765, de 2011, del SENAME, que aprueba el Formato de Bases Tipo Administrativas, Técnicas y Anexos para Concursos Públicos de Proyectos, relativas a la línea de acción de centros residenciales, debido a que en la data aludida el hogar no contaba con un psicólogo para realizar esa labor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En su respuesta, la entidad comunica que el documento faltante habría sido emitido en su oportunidad, sin embargo, al momento de la fiscalización no se encontraba archivado en la carpeta del menor ya que se estaba trabajando en una redirección de dicho plan, por cuanto su condición habría cambiado por haberse declarado susceptible de ser adoptado, adjuntando el PII respectivo, firmado por las partes interesadas, incluyendo al niño.

En mérito de los nuevos antecedentes aportados, se levanta esta observación.

b. Desarrollo del plan de intervención individual

De la visita realizada a la Residencia Alwa de la Región de Arica y Parinacota, se pudo constatar que algunos jóvenes han estado en el hogar durante 5, 6 y hasta 7 años, períodos superiores a los indicados en la resolución N° 765, de 2011, del SENAME, ya citada. En efecto, la normativa mencionada prevé que la estadía no debiese extenderse por un lapso más allá de los 12 meses. No obstante aquello, cabe precisar que todos cuentan con una orden judicial que autoriza su permanencia en el centro por un tiempo mayor al fijado en la referida resolución. En el anexo N° 1 se presenta el detalle de las carpetas examinadas en el que se advierte la fecha de ingreso de cada menor.

En relación con lo anteriormente enunciado, el director, en síntesis, señala en su informe de respuesta, que uno de los roles de la Residencia Alwa es disminuir lo más posible los tiempos de permanencia de los menores. Agrega, que el "Modelo Residencial para Mayores" recibe niños desde los 6 hasta los 18 años de edad, donde las vulneraciones de derecho que dan origen a su ingreso, en gran parte de los casos, se supeditan a contextos familiares negligentes y vulneradores, por lo que el trabajo principal se fundamenta en habilitar dichos ambientes de socialización primaria para que se reintegre al menor a un entorno con condiciones de protección que garanticen el ejercicio de sus derechos.

Expone, que el daño que presentan esos espacios son tan crónicos y transgeneracionales, que en muchas ocasiones el rol llevado a cabo por la familia es subsidiado por el Estado, ejerciendo una acción protectora de manera paralela.

Además, indica que trabajar con el Tribunal de Familia, respecto a los ingresos a los sistemas residenciales es un desafío, por cuanto se debe incorporar al análisis las alternativas no judicializadas, así como también a las policías, con el fin de encontrar una familia directa o de acogida, todo esto, con el fin de evitar su incorporación al sistema.

De igual forma agrega, que existe una coordinación con el Servicio de Registro Civil e Identificaciones, para efectos de ubicar la familia de los menores que esté dispuesta a apoyar en su cuidado, lo que no siempre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

se logra, por lo que sigue siendo responsabilidad del Estado garantizar que ese niño esté protegido, más allá, incluso, de los plazos determinados en la normativa técnica.

Cabe señalar, que lo expresado por esta Contraloría General en el presente punto no es más que una constatación de hechos, toda vez que este Organismo de Control verificó en terreno los argumentos manifestados por la autoridad sobre la materia. No obstante, resulta pertinente precisar que los centros de acogida examinados deben realizar las acciones de manera eficiente para lograr que la estadía de los menores sea por los tiempos adecuados para tramitar su egreso a un ambiente evaluado por el sistema como seguro.

### 3. Recursos humanos

#### Educador de trato directo

En cuanto a esta materia, se comprobó que de las 5 personas que ejecutan la función de educador de trato directo, 2 no cumplen con los requisitos académicos para desempeñarla, a saber, ser titulado de técnico auxiliar social o educador especializado con experiencia en atención de graves vulneraciones en derechos de la infancia y adolescencia, hecho que contraviene lo dispuesto en el punto 7.1, del acápite VII, de la resolución N° 765, de 2011, del SENAME. Los casos identificados se presentan a continuación:

CUADRO N° 2

NOMBRE	FORMACIÓN ACADÉMICA	CON EXPERIENCIA COMO EDUCADOR DE TRATO DIRECTO
Alejandro Enrique Álvarez Álvarez	Estudiante universitario	No
Cristina Aurora Álvarez Ramos	Enseñanza media	No

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a información proporcionada por el hogar.

Sobre el particular, el jefe del servicio manifiesta, que tanto la dirección de la residencia como el SENAME están en conocimiento de la situación observada, lo cual ha sido verificado en supervisiones técnicas realizadas al hogar, consignando que se tomaran las medidas correspondientes a fin de proceder a su regularización.

Pese a lo indicado, la autoridad enfatiza el hecho de que no existen profesionales interesados en trabajar en el hogar por los bajos sueldos que se ofrecen en relación al mercado laboral, por tal motivo se encuentran analizando la posibilidad de adosar a la residencia, un proyecto referente a un Programa Especializado (PER), lo que permitiría contar con mayores recursos y así subsanar lo objetado. Asimismo, hace notar que la citada ley N° 20.032, determina los montos máximos a transferir por cada licitación de programas y centros adjudicados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Conforme a lo señalado y dado que el Director ratifica lo advertido por esta Contraloría General y considerando que la medida comunicada aún no está implementada, se mantiene la observación. Sin perjuicio de ello, la efectividad de tal acción se validará en una próxima auditoría que realice este Organismo de Control.

#### 4. Infraestructura y recursos materiales

##### Inventario de bienes de uso

En la revisión practicada al registro de los bienes que mantiene el proyecto, se constató que mediante el comprobante de egreso N° 473, de 29 de octubre de 2013, el hogar adquirió una impresora y un computador a la empresa Aragón Limitada, compra respaldada con la factura N° 1, del 23 del mismo mes y año, por un monto de \$ 270.000, no obstante, estos elementos no se encontraban incluidos en el inventario correspondiente, registro que debe ser preparado de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.5.2 de la referida circular N° 19, de 2005.

Al respecto, el servicio manifiesta en su oficio de respuesta que ha procedido a dar cumplimiento a lo estipulado en la mencionada norma, adjuntando la actualización del inventario que acredita la inclusión de los bienes observados, razón por la cual se da por subsanada la situación expuesta por este Organismo de Control.

#### 5. Otros

##### a. Indemnización por años de servicio

En relación con este acápite, se comprobó que en los informes de rendición de cuentas del período revisado, no se encuentra registrado el saldo de la provisión de indemnización de años de servicios, tal como lo establecen las circulares N°s 9 y 17, de 2010 y 2011 respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Menores.

Sobre la materia, la entidad esgrime que en las circulares N°s 4 y 1, de 2013 y 2014, respectivamente, ambas del SENAME, se establecen todas las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas, y que estas señalan que será procedente reconocer la provisión de desahucios e indemnizaciones consagradas en la ley N° 19.010, que establece Normas sobre Terminación de Contrato y Estabilidad del Empleo, solo cuando se cumplan los requisitos de proveer, en primer lugar y suficientemente, al financiamiento de aquellos gastos que se realizan con motivo de la atención de los menores beneficiarios del proyecto.

La autoridad complementa su argumento, expresando que la residencia en cuestión durante el período en examen, no mantuvo saldos suficientes para realizar la provisión por años de servicios, dado que los recursos se destinaron a la atención de los adolescentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En consideración a que lo manifestado por la institución corresponde levantar la presente observación.

b. Personal contratado a honorarios

En el examen realizado a las rendiciones de cuentas del hogar, se verificó el pago de honorarios a personal que cumple funciones en calidad de reemplazo como educador de trato directo, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro. Es del caso dejar establecido, que el centro no conserva expedientes que contengan la documentación de respaldo mediante la cual se certifique a los aludidos funcionarios para efectuar la referida labor, hecho que contraviene lo dispuesto en la citada resolución N° 765, de 2011, del SENAME.

CUADRO N°3

NOMBRE	RUT
G.S.Á.M.	8.XXX.XXX-6
S.E.G.A.	10.XXX.XXX-K
P.S. C. C.	10.XXX.XXX-7
M.V.C.A.	15.XXX.XXX-9

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a información proporcionada por el hogar.

Asimismo, se verificó que en la residencia visitada trabajan empleados dependientes del programa Pro Empleo cuyo detalle se expone en el anexo N° 2, del cual el hogar no cuenta con la documentación que acredite a dichos funcionarios para desempeñarse dentro del establecimiento, de acuerdo a los requisitos contemplados en la nombrada resolución N° 765, de 2011, del SENAME.

En su respuesta la entidad auditada informa en relación con los trabajadores de reemplazo, que dicha observación ha sido subsanada en su totalidad, adjuntando los antecedentes que confirman lo señalado. Asimismo, acompaña respecto de cada uno de los funcionarios del programa Pro Empleo, certificados que indican que no registran inhabilidades para trabajar con menores de edad, dándose por subsanadas las observaciones planteadas al efecto.

CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Menores de la Región de Arica y Parinacota ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 28, de 2014, de esta Contraloría General.

En relación a aquella que se mantiene, el servicio deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la resolución N 765, de 2011, ya referida, en especial respecto de los requisitos que debe tener el personal contratado para desempeñarse en los hogares como educador de trato directo, el que debe encontrarse titulado de técnico auxiliar social o educador especializado con experiencia en atención de graves vulneraciones en derechos de la infancia y adolescencia (acápito denominado "Validaciones Efectuadas Respecto del Funcionamiento de los Centros", numeral 3).

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

CARPETAS DE MENORES EXAMINADAS

NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CÓDIGO SENAME
V.F.B.O	03-06-2001	02-12-2006	3001612
L.M.F.R.	02-05-2003	03-04-2009	3001599
J.W.F.T.	13-12-1996	20-01-2007	3001589
J.C.M.N.	01-02-2002	08-02-2008	3001593
C.A.V.T.	07-02-2005	11-02-2014	3201873

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a información proporcionada por la residencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

EMPLEADOS DEL HOGAR DEPENDIENTES DEL PROGRAMA PRO EMPLEO

N°	NOMBRE TRABAJADOR	FUNCIÓN	EMPLEADOR
1	Silvana Camus Castro	Auxiliar de aseo	CORFAL
2	Mabel Corvacho Ticona	Auxiliar de apoyo a cocina	CORFAL
3	Juana Gutiérrez Paredes	Auxiliar de apoyo a cocina	CORFAL
4	Elena Alvarado Ríos	Auxiliar de apoyo en lavandería	CORFAL
5	Lorenza Huanca Tejada	Auxiliar de atención y cuidado de niños	CORFAL
6	Pamela Cayo Castro	Asistente administrativa y auxiliar de atención y cuidado de niños	CORFAL

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a información proporcionada por la residencia.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)